

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.598

SLER BARBA, Manuel; natural de Posadas, de estado soltero, de profesión electricista, de veintinueve años de edad, hijo de Angel y de Ramona, sin domicilio, procesado en causa número 91 de 1935, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para consultarse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9748

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Román Sanmartín de Perán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Extraordinaria de esta Audiencia, Relatora Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Miguel Chornique Roncero con doña Ana María Palacio de Velasco, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1936; vistos los autos que ante Nos penden, recibidos por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de los de esta capital, en virtud de recurso de revisión y recibidos entre partes; de una, como demandante, D. Miguel Chornique Roncero, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparencia, y de la otra, como demandada y recurrente, doña Ana María de Palacio y de Velasco, mayor de edad y de la propia vecindad, representada por el Procurador D. Miguel Sanz Cubo y defendida por el Letrado D. Luis Abad, sobre reclamación de salarios,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revisión solicitada, confirmando en todas sus partes la sentencia objeto del recurso en cuanto se dispone que doña Ana María Palacio de Velasco pague al demandante D. Miguel Chornique Roncero, por los conceptos expresados, la cantidad de 2.059,20 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia del demandante se notificara en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento civil para estos casos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Viéitez, José G. Llana.—José Eguliaz."

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que precede por el tenor D. José Viéitez Ocampo, Magistrado Presidente accidental de la Sala Extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando audiencia pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico yo el Letrado Secretario.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación, en la GACETA DE MADRID, exido el presente edicto en Madrid a 29 de Junio de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartín.

JC—791

AUDIENCIAS PROVINCIALES

LOGRONO

Don Filiberto Arrontes Gonzalez, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el pleito de divorcio, que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Logroño a 22 de Junio de 1936. Vistos por el Tribunal de esta Audiencia provincial los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros, entre partes; de la una, como demandante, doña Petra Sedano y Martínez, sin especial profesión, domiciliada en Laguna de Cameros, representada por el Procurador D. Atlano Muro Rivas, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Montero, y de la otra, D. Vicente Crespo Moreno, declarado en rebeldía, sobre disolución del vínculo matrimonial, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio contraído entre doña Petra Sedano y Martínez y D. Vicente Crespo Moreno el 6 de Septiembre de 1913, por las causas cuarta y quinta del artículo 80 de la ley Especial, declarando culpable al marido, al que condenamos al pago de las costas, y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en el artículo 72 de la citada ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía de la parte demandada, se notificara en forma legal, si dentro del término de una audiencia, no se interesa la notificación personal a la parte demandada, uniéndose a los autos testimonio literal de esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Filiberto Arrontes.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Ignacio Sáenz de Tejada."

Y para que conste su publicación en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la parte demandada D. Vicente Crespo Moreno, que se encuentra declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño a 26 de Junio de 1936.—Filiberto Arrontes.—P. S. M., Antonio Ruiz.

JC—787

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAÑIZ

Don Francisco Mesa Holgado, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las aves y objetos que después se reseñarán y que fueron robados en las noches del 20 ó 21 de los corrientes de una casilla habitada por el peón caminero Ramón Magallón Cornea, sita en el kilómetro 370 de la carretera de Alcolea del Pinar, término municipal de Calanda, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren dichas aves y efectos; y que no justifiere su legítima procedencia; así como también ruego y encargo procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que, caso de ser hallados, serán puestos a mi disposición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 35 de 1936, por robo.

Reseña de lo robado.

Una manta blanca de cama, con cenefa de cuadros verdes, una edredón blanca, una enagua, una camisa de mujer, dos espaldas de tocino, cuatro docenas de huevos, dos almudras de alubias, dos panes, cuatro gallinas, dos pollos, tres pollos y un acucitero con cinco litros de aceite.

Dado en Alcañiz a 27 de Junio de 1936.—El Secretario accidental, Jerónimo García.—El Juez, Francisco Mesa.

JO—9590

ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de Instrucción del partido judicial de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación e intereso de la Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, que fueron substraídas en la noche del día 22 del actual del sitio denominado Hoyu del Laurel, de este término, propiedad de Francisco Barreroso Sánchez, cuyos sermientes sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juz-

gado con el número 120 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Una yegua castaña encendida, de trece años de edad, alzada la marca, calzada pie derecho y pelos blancos del aparejo en costillares, cola y crin larga, hierro La Mundial, letra C número 4 en paletilla izquierda.

Rastra hembra, de un año de edad, pelo negro, calzada de las dos patas, lucero blanco grande.

Dado en Algeciras a 25 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eduardo Monson.

JO—9591

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de los presuntos autores, Antonio Caballero, "Paco el Chavea", José Lechuga Gallardo, Paulino Martos, "Pejo Toro", Gabriel Campanero, Vicente "el Picadillo" y José María Moreno "El Marín", residentes en Linares, y conseguido que sea, los pondrán en la Cárcel correspondiente, a disposición de este Juzgado, comunicándolo urgentemente para acordar lo que proceda; sumario número 230 de 1936, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 27 de Junio de 1936.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—9592

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al lesionado Antonio Moya Aguilera, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y encargarle el Médico forense de su asistencia y curación, haciéndosele por medio del presente al dicho lesionado el apercibimiento que preceptúa el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 261 de 1936, sobre lesiones.

Dado en Andújar a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—9593

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Francisca Jurado, cuyo paradero se ignora, madre del perjudicado Tomás Arévalo, en causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 21 de 1936, sobre homicidio frustrado y tenencia de armas.

Dado en Andújar a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—9594

AVILES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador D. José María Díaz Álvarez, en nombre de D. Pedro Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villalegre, Concejo de Corvera de Asturias, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza, contra otro y los señores herederos de D. José Palacio Ruelas, cuyas personas se desconocen, ha acordado admitir dicha demanda y conferir de ella traslado, con emplazamiento, a los demandados, para que, dentro del término de nueve días, la contesten, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, los herederos desconocidos de D. José Palacio Ruelas, libro la presente, que se insertará en la GACETA de Madrid, y la firmo en Aviles a 25 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H. Francisco Para.

JC—785

BADAJÓZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, sustraídos el día de ayer en el real de la Feria, de esta capital, propiedad de D. Pedro Silva López; poniéndolos, caso de ser habidos, con sus poseedores legítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruyo, por hurto, bajo el número 147 de 1936.

Objetos sustraídos.

Una cartera de piel de Ubrique conteniendo 75 pesetas.

Un carnet de la Asociación de Retirados.

Una guía de uso de arma corta.

Varias fotografías y papeles personales.

Dado en Badajoz a 24 de Junio de 1936.—El Juez José Fernández Hernando.—El Secretario P. H. (ilegible).

JO—9595

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en sumario que instruyo con el número 212 del corriente año se mandó citar por medio del presente a Rose Wateis, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, situado en la casa número 9 de la calle del General Diego, de esta ciudad, para prestar declaración en la referida causa y ser instruido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cádiz, 25 de Junio de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—9600

COIN

Don Rodrigo Vivar Teitez, Juez de instrucción de Coin y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los señores Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de esta Antonio Luna Mocias en la madrugada del día 23 del actual de su domicilio, sito en la calle de Antequera, número 14, así como la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unas y otras a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 66 de 1936.

Reseña de lo sustraído.

Tres billetes del Banco de España de 20 pesetas cada uno, otro de 50 pesetas, diez pesetas en calderilla y 10 en diferentes monedas de plata; dos pares de pendientes de oro, un par de ellos largos con piedras blancas, y el otro par pequeño y desigual, propio para niña; dos cadenas de oro con dos medallitas y una sorruja lanzadera con piedras pequeñas blancas.

Dado en Coin a 24 de Junio de 1936. El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario, Arturo Armar.

JO—9601

CORDOBA — DERECHA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 20 del actual 1936 sustraída a don Luis Carretero Rodríguez León, vecino de Castro del Río, del sito cortijo Torres-Cabreca, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un caballo de pelo castaño, hierro del ganadero y el de la Compañía El Fénix V-15, en nalga derecha.

Dado en Córdoba a 23 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—9602

ELCHE

Don Evaristo Olcina y García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio sobre accidente del trabajo que se dirá, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Elche a 18 de Junio de 1936; el Sr. D. Evaristo Olcina y García, Juez presidente del Tribunal Industrial de este partido, con la concurrencia de los jurados patronos D. Antonio Agustín Soler y D. Gonzalo Antón Tarí, y los obreros D. Salvador Díez Quiles y D. José Serrano Campello, ha visto el presente juicio sobre accidente del trabajo en

la industria, promovido por el obrero mecánico D. Ignacio Aranda Pérez, mayor de edad y vecino de ésta, con domicilio en Galán y García Hernández, número 30, representado por el Procurador D. Manuel Bernabé García, contra el patrono Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A., de esta misma ciudad, con domicilio en Carretera de Alicante, representado por el Procurador D. Rogelio Fenoll Tari, y contra la entidad aseguradora La Equitativa, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, incomparada en el acto del juicio, como tampoco compareció la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Fallo que con estimación, en parte, de la demanda formulada por el obrero Ignacio Aranda Pérez, debo condenar y condeno principalmente a la Compañía de Seguros La Equitativa, y subsidiariamente a la Sociedad Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A., a que paguen y constituyan, en su caso, en el Instituto Nacional de Previsión, una pensión vitalicia del 25 por 100 del salario de ocho pesetas diarias a favor de dicho obrero; y percibiendo en la actualidad el indicado salario obrero de referencia; esté en un todo, para la efectividad de la mencionada pensión, a lo dispuesto en el párrafo segundo, regla cuarta del artículo 27 del citado Reglamento de 31 de Enero de 1933; debiendo absolver y absolviendo a las expresadas entidades demandadas, del resto de la demanda contra ellas formulada. Notifíquese en forma esta sentencia a la Compañía de Seguros La Equitativa, por su estado de rebeldía, si no pidiere la notificación personal la parte contraria, y adviértase a las partes que contra esta sentencia pueden interponer el correspondiente recurso de casación ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo, en el acto de la notificación o dentro del término de diez días, siguientes a la misma, debiendo consignar la cantidad correspondiente la parte recurrente, condenada al pago."

Y para que sirva de notificación a dicha Compañía aseguradora, expido la presente en Elche a 29 de Junio de 1936.—El Juez, Evaristo Olcina.—El Secretario, Jeremías Pastor.

JC—786

FUENTEVEJUNA

Don Julio Mitsut Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 91 de 1936, por daños y lesiones, se llama a Carlos Teichmann, de cincuenta y cinco años de edad, casado, industrial y con domicilio en Barcelona, calle Claris, número 62, para que en el término de quinto día, contados desde la inserción del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los médicos forenses; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuenteovejuna a 27 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible). El Juez, Julio Mitsut.

JO—9605

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería, de las señas que se dicen al final, de la propiedad de D. Arsenio Morán Martínez, vecino de Villabuena de Gata, cometido en jurisdicción de Villabuena de Gata.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un caballo capón, edad cuatro años, alzada 1,52 metros, raza española, capa cárdena oscura, estrella en la frente, plalbo de las patas, marcas o hierros E. y V-6 en el anca derecha.

Dado en Hoyos a 26 de Junio de 1936. El Secretario judicial, P. S. M. Gabriel González.—El Juez, Luis Moreno.

JO—9607

LAGUARDIA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil del penado Simón López Alda Gallego, demandante de la causa número 58 de 1932, seguida en este Juzgado de instrucción de Laguardia, sobre hurto de mieses, por la presente se hace saber a D. Ramón Jiménez, Registrador interino de la Propiedad que fué de este partido, hoy en ignorado paradero; que por auto dictado en dicha pieza de responsabilidad civil, de fecha 17 de Septiembre del año último pasado, y para pago de sus derechos devengados con motivo de dicha causa le fueron adjudicadas por la mitad de su valor de tasación, una participación de 22,96 pesetas en la finca al término de San Pedro, jurisdicción de Uyéon, de cabida siete áreas, lindante: Norte, línea propia; Sur, Floro Sarabia; Este, Eusebio Zuzú, y Oeste, Simón López.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, se inserta la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda solicitar la expedición del oportuno testimonio.

Laguardia a 27 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—9612

LAS PALMAS (VEGUETA)

Don Agustín Manrique de Lara y del Castillo Olivares, Juez municipal de este distrito de Vegueta, accidental de primera instancia por vacante de la titular.

Por el presente, y en virtud de la demanda que ha formulado D. José Ferrera Alonso, mayor de edad, casado, orchantre y vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le adjudiquen los bienes que constituyen la Capellanía colativa fundada por D. Juan Herman-

dez Ramos y su esposa, doña Petronila Ortiz, vecinos que fueron de la ciudad de Telde, en esta isla, por escritura pública que otorgaron ante el Escribano público D. Hernando de la Cruz Alarcón, el 28 de Mayo de 1615, y agregando a la misma otros bienes, por el Licenciado D. Tomás Hernández Naranjo, Presbítero y primer Capellán, por testamento de 13 de Mayo de 1682, otorgado ante el mismo Escribano, se llama por el presente a los que se crean con derecho a los referidos bienes, para que comparezcan a decirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar; haciéndose constar que el demandante es nieto de doña María del Pino Falcón y Quintana, que en 8 de Febrero de 1871 instó el expediente de convalidación.

Dado en Las Palmas a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Agustín Manrique.—El Secretario, Antonio Gómez.

JC—788

LERMA

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a M. Broucillo Ernest, de nacionalidad francesa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Lerma, provincia de Burgos, dentro del término de diez días, al objeto de notificarme el auto de procesamiento, recibirme declaración indagatoria y ser constituido en prisión, decretada en el sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado con el número 13 de este año, por daños.

Dado en Lerma a 26 de Junio de 1936. El Juez, Victoriano Ortiz.—El Secretario, Pablo Peña.

JC—9618

LILLO

Don Manuel Morales Dary, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año, sobre disparos y excesos atribuidos a la Guardia municipal de Villacabras, he ordenado la publicación del presente para la citación del que fué Inspector municipal D. José La Vega Hernández, cuyo estado paradero se ignora, quien deberá concurrir en este Juzgado en término de diez días, para prestar declaración con la advertencia de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lillo a 24 de Junio de 1936. El Juez, Manuel Morales.—El Secretario (ilegible).

JO—9614

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de hoy se cite en forma al penado Joaquín Moreno Landines, vecino que fué de esta ciudad y se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, dentro de los

diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y hora de las once de su mañana, al objeto de hacerle las advertencias de la ley de Condena condicional, concedida en la causa que se instruye contra el mismo con el número 179 de 1933 sobre hurto.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—9615

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Fermín Bueno García, de treinta y tres años de edad, hijo de Pantakón y de Francisca, de profesión albañil, natural de Madrid, vecino de Carabanchel Bajo, domiciliado en el Cerro Blanco, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le resta por cumplir, que por la Sección tercera de esta Audiencia provincial le fue impuesta en sentencia de fecha 28 de Septiembre último, en causa número 220 de 1934 por robo, seguida contra el mismo y otros; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible).

JO—9620

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Ramona García González, con el número 218 de 1936, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita al esposo de la finada Ramona García González, llamado José López, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto tuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído e instruirle del artículo 109 de la ley de matrimonio criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto Bueno: el Juez (ilegible).

JO—9621

MALAGA—ALAMEDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto, se hace saber: Que por dicho Juzgado, y bajo la actuación del Secretario refundante, se tramita el asunto civil número 45 del año 1935, prevención de adintestado, por fallecimiento de doña Tomasa Gutiérrez Santiago o García, sin que consten más detalles de su filiación; sino la de que decía ser viuda, de unos setenta años de edad, dedicada a señora de compañía, que falleció en esta capital el 30 de Julio último, en la calle de Pozos Dulces, número 3, figurando en la certificación de defunción con setenta y cinco años de edad, ignorándose su naturalidad y todas las demás circunstancias de su filiación, no habiendo hecho testamento. Se hizo un llamamiento a los que se creyesen herederos, anunciando la muerte sin testar de aquella y que se procedía de oficio, por término de treinta días, con los requisitos legales, sin que acudiese persona alguna, remitiendo igual resultado el segundo llamamiento, hecho por término de veinte días. Y se ha acordado hacer un tercer y último llamamiento, a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, GACETA DE MADRID y cuadro de anuncios de este Juzgado, comparezcan a reclamarlo con las justificaciones correspondientes; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, estimándose vacante la herencia y pasando al Estado, según la ley.

Málaga, 29 de Junio de 1936.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Diligencia.—Seguidamente, apercibido por ella que el anterior edicto está expedito en procedimiento incoado de oficio, sin que exista más parte que el Ministerio fiscal; doy fe.

JO—738

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud del presente, se ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención del autor o autores del hurto de una caballería de doce años, pelo castaño, por encima de la nariz un cordón de pelo blanco y fierro confuso en la nalga izquierda, hecho ocurrido en la noche del 5 al 6 de las corrientes de la muerte denominada Número Cuatro, del término de Almorán de la Torre, propiedad de José Martínez Romero, procediendo igualmente al rescate del indicado semoviente, e ingresando a prisión, caso de ser habidos, en la prisión, a disposición de este Juzgado, habiéndolo acordado así por proveído de esta fecha, dictada en causa instruida por dicho hecho.

Málaga, 13 de Junio de 1936.—El Juez, Jaime Núñez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9624

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud del presente, se ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de pelo negro, alzado mediana y lucera, hurtada en término de Churriana a Eugenio Domínguez Martín en la madrugada del día 17 de las corrientes, procediendo igualmente a la detención de sus poseedores ilegítimos e ingresándolos, caso de ser habidos, en la prisión, a disposición de este Juzgado, habiéndolo acordado así por proveído de esta fecha, dictada en la causa número 271 del corriente año.

Málaga, 22 de Junio de 1936.—El Juez, Jaime Núñez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9625

MANZANARES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario 191 del año 1934, sobre hurto, se requiere a doña Teresa Pérez Cabellos, viuda de D. Ramón Baillo Manso, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Serrano, número 176, para que haga entrega en este Juzgado de una camioneta Ford, matrícula C. R. número 1927, y otra matrícula de Madrid, número 42.013, un sillón forrado de cuero y cuatro aparejadas, que obraban en Membrilla en poder de José María Martín de la Leona, como depositario de los bienes embargados a dichos Sres. Baillo y Pérez Cabellos en juicio ejecutivo instado por el vecino de esa capital, D. Francisco Martín Pérez, cuyos muebles fueron retirados de poder del depositario dicho, que a la sazón era su mayordomo, por orden del depositario Sr. Baillo y de no verificarse la entrega por dicha señora, justifique la causa o motivo; apercibiéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Manzanares, 26 de Junio de 1936. El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

JO—9626

MEDINACELI

Don Eduardo J. Mendoza, Juez de instrucción de la villa y partido de Medinaceli.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Montes Poveda, de diecinueve años de edad, panadero, soltero, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Linares y vecino de Madrid, sin domicilio, y a Julián Guzmán Ibáñez, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio albañil, hijo de Julián y de Juana, natural de Orán, sin domicilio y ambos en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser reducidos a prisión, acordada por la Substancia en sumario que, con el número 34 de 1936, se les sigue por el delito de tentativa de robo; apercibidos que, de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se describen y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Depósito municipal.

Medinaceli, 17 de Junio de 1936.—El Juez de Instrucción, Eduardo Junco.—El Secretario (ilegible).

JO—9627

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Cesáreo Fernández Álvarez, de veintisiete años de edad, casado, hijo de Ceiso y de Severina, natural de Ribera Arriba, vecino de Idem (Oviedo), y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 600 de 1934, que en el mismo se sigue, sobre homicidio, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 26 de Junio de 1936.—El Juez de Instrucción, Sancho Arias.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

JO—9628

PONFERRADA

Por el presente, el Juez especial nombrado para instruir el sumario número 109 de 1936 del Juzgado de Ponferrada por muertes y lesiones, con motivo del choque de trenes ocurrido el día 23 del actual en el túnel Las Fraguas, de San Miguel de Dueñas, cita y llama a cuantas personas puedan dar razón del hecho por viajar en el expreso de Galicia o mercancías que con el chocó, para que, en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, o el de su jurisdicción propia, a declarar.

El mismo llamamiento se hace a cuantos resultaron lesionados, a quienes además se cita para que comparezcan ante sus Juzgados, o ante el especial que actúa en Ponferrada, para ser reconocidos y que se les preste asistencia, dándose cuenta del estado, cada cinco días, por sus Forenses respectivos.

Al mismo tiempo exhorto a todos los Jueces de Instrucción para los mismos fines y para que otorguen el procedimiento a cuantas personas resultaron lesionadas o perjudicadas por el hecho.

Dado en Ponferrada a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Isidro Ridalgo.—El Secretario, Julio Fuertes.

JO—9629

SAN CLEMENTE

Don V. Juvencio Escribano Ruizpérez, Juez de Instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 285 de Audiencia y 26 de Juzgado de 1936, sobre coacción electoral, se cita llama y emplaza al que, diciéndose Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca, el día 3 del pasado mes de Mayo, y con motivo de celebrarse las elecciones de Diputados a Cortes por dicha provincia, acompañado de tres individuos más, se presentó en el Colegio Electoral del pueblo de Vara de Rey, Sección primera, y llamando a los que componían la Mesa electoral, que se encontraban ausentes del Colegio, toda vez que con motivo de la rotura de una urna en dicho Colegio, la elección había sido suspendida, con pistola en mano, intimidó al Presidente y Adjuntos, como igualmente a algunos Interventores, para que firmaran la documentación electoral, lo que verificado, el referido supuesto Delegado se la guardó, llevándosela, para que, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; con los apercibimientos legales.

Dicho supuesto Delegado es de las siguientes características: áflicas que constan del sumario; estatura más bien baja, delgado, con gafas, vistiendo sombrero y abrigo.

Dado en San Clemente a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Juvencio Escribano.—El Secretario, Luis Girón.

JO—9632

Don V. Juvencio Escribano Ruizpérez, Juez de Instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 283 de Audiencia y 25 de Juzgado de 1936, sobre coacción electoral, se cita llama y emplaza al que, diciéndose Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, acompañado de dos individuos más, el día 3 de Mayo último, y con motivo de celebrarse las elecciones de Diputados a Cortes por esta provincia, se presentó en el Colegio Electoral de Casas de los Pinos e, invitando a los que componían la Mesa electoral a que subscribiesen algunos documentos referentes a dicha elección, después de verificado, salió del local del mentado Colegio, llevándose el acta de constitución de la Mesa, lista de votantes y acta de votación, para que, en el término de diez días, comparezca, a partir de la publicación del presente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

El referido supuesto Delegado es de las siguientes características: tipo bajo, recio, carirredondo, con boina y gabán, y de unos veinticinco a veintiséis años de edad.

Dado en San Clemente a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Juvencio Escribano.—El Secretario, Luis Girón.

JO—9633

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente, y en virtud de lo acordado en la pieza separada de situación, dimanante del sumario 14 de este año, seguido por furto, contra Joaquín Casch Miquela, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al referido procesado, de treinta y dos años de edad, natural de Vidreras y vecino últimamente de Blanes, hijo de Alberto y Trinidad, hoy de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, se constituya preso en el Depósito municipal de esta ciudad; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, la busca y captura del citado individuo y su conducción al referido Depósito, a disposición de este Juzgado.

Santa Coloma de Farnes, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Pedro Mateo.—El Secretario, Joaquín Lladró.

JO 9640

TORRENTE

Don Ernesto García Trevijano, Juez de Instrucción del partido de Torrente.

Por el presente, según lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 49 del año actual, sobre furto, y por haber sido hallado el procesado Pedro Gómez Gómez, se dejan sin efecto, con todas sus consecuencias, las requisitorias que para su busca y captura por tal sumario se cursaron en 8 de Junio actual e insertaron en la "Gaceta de Madrid" de 18 del actual, anexo único, página 484, pues así lo he acordado en resolución del día de hoy, dictada en pieza de situación del indicado sumario.

Dado en Torrente a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Ernesto García.—El Secretario, F. R. Enrique Alta.

JO 9647

VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrambe Maldonado, Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 38 del año actual, que se sigue por robo, por medio del presente se cita, llama y emplaza a Argimiro Rodríguez Antón, cuyos demás circunstancias personales se ignoran, y que tuvo su domicilio en La Felguera, carretera de Oviedo, y en la actualidad se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario referido; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, 26 de Junio de 1936.—El Juez, José Larrambe.—El Secretario, José Santiago.

JO—9649

VILLANUEVA DE LA SERENA

En virtud de lo mandado por el se-

Don Juez de instrucción de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 7 de 1936, se hace saber al procesado Gabriel Arenas Torraiba que por auto de fecha 21 de Marzo último se ha declarado terminado el sumario que se sigue contra el mismo, por delito de estafa, y se le emplaza para que comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz, en el término de diez días; con la prevención que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y se requiere además a dicho procesado para que nombre Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación; bajo apercibimiento que, si no los nombra, se le designarán de oficio cuando la causa llegue a estado en que necesite el consejo de aquéllos.

Villanueva de la Serena, 26 de Junio de 1936.—El Secretario, E. Caber.
JO—9650

Don Celso Hernández Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones encaminadas a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados en los primeros días del mes en curso de la haca Serrezuela, del término municipal de Campanario, propias de D. Mariano Fernández Daza, vecino de dicha villa, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 75 de este año, que con tal motivo instruyo.

Semovientes hurtados.

Seis corderos y una oveja merinos blancos, sin pelar y muesca en las orejas.

Dado en Villanueva de la Serena a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Celso Hernández.—El Secretario, E. Caber.
JO—9651

Don Celso Hernández Alonso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados en los primeros días del mes en curso de la haca Mata de Villanueva, término municipal de Campanario, y propios del vecino de dicha villa D. Antonio Fernández Daza, los que, en su caso, serán puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 74 de este año, que instruyo con tal motivo.

Semovientes hurtados.

Cinco ovejas merinas, con lana, blancas, con tinte algo confuso en la cruz.

Dado en Villanueva de la Serena a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Celso Hernández.—El Secretario, E. Caber.
JO—9652

ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por medio del presente edicto, y con referencia al sumario número 210 de 1935, contra Angel Díaz Salguero, sobre infracción de la ley de Caza, hago saber: Que, por virtud de haber sido hallado el procesado dicho, he acordado en providencia de esta fecha publicar el presente en la "Gaceta de Madrid", dejando sin efecto la requisitoria que para la busca del mismo fué publicada en dicho periódico oficial el día 23 del corriente mes.

Dado en Zafra a 25 de Junio de 1936. El Juez, Adolfo Barredo.—El Secretario (ilegible).

JO—9654

ALCOY

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, correspondiente al ejemplar del día 13 de Marzo último, referente al procesado en causa de este Juzgado número 92 de 1935, Vicente Espinosa Vidal, toda vez que ha sido habido.

Dado en Alcoy a 29 de Junio de 1936. El Juez, Antonio Villegas.—El Secretario (ilegible).

JO—9726

ANTEQUERA

Don Isidro Baso Barrios, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad, con domicilio en el anejo de Bobadilla, Francisco Ramos Bueno.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Caballo capón, de nueve años, alzada 1,70 metros, pelo castaño, raza española, señas particulares, lucero calzado con arriapiques izquierda, con hierro de la Compañía Seguros El Fénix Agrícola, en espaldilla izquierda, letra M, número 7, que fué hurtado en la noche del 24 del actual, en las afueras del anejo de Bobadilla, de este término.

Dado en Antequera a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Isidro Baso.—El Secretario, P. H. Bonifacio Bernal.

JO—9727

BURGO DE OSMÁ

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados de un establecimiento, sito en el pueblo de

la Hinojosa (Soria), propiedad del vecino Isaac Palacios, en las noches del 10 o el 11 de los corrientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 45 del corriente año, que instruyo sobre robo,

Efectos robados.

Una caja de camisas de otomán, que contenía siete de las mismas.

Otra caja con tres pares de pantalones y tres camisetas de punto inglés.

Otra caja de bolinas especial, una suelta primera y siete especiales.

Otra caja con una colcha Brocatel, color avellana.

Dos cajas de calcetines de seda, de media docena cada una.

Un par de zapatos de señora, número 38.

Una navaja Girodia 108.

Una caja con cuatro camisas de manga corta, listadas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 29 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Palanco.—D. S. O., el Secretario, Juan Romero.

JO—9728

LUGO

Don Felipe Fernández Freire, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio del presente edicto, se hace público queda sin efecto la requisitoria, fecha 16 de Junio pasado, inserta en la página 642 de la GACETA DE MADRID de 24 del mismo mes, por medio de la que se llamó al procesado Santiago Domínguez Yenes, en sumario número 105 del presente año, por quebrantamiento de condena.

Dado en Lugo a 27 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción accidental, Felipe Fernández.—El Secretario, P. S. Germán Cela.

JO—9732

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 130 de 1936, por hurto de las tres caballerías que se reseñan al final, propiedad de Francisco Cabañas Ramírez, guarda particular jurado de la finca denominada Macillas de Sausol, término de Mérida, hecho ocurrido en la misma, notado sobre las nueve horas del día 24 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Burrano raza oscura, de año y medio, talla regular, pata izquierda dobla un poco el casco hacia adelante al andar, con una herradura y manos herradas.

Otra de igual pelo, talla pequeña, de ocho meses.

Burrano de diez meses, pequeño, con el mismo pelo que los anteriores.

Dado en Mérida a 29 de Junio de 1936. El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

JO—9737

MONTBLANCH

Don Mariano Borrell Aguilar, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Montblanch, por vacante.

Por el presente, que se hace en méritos del sumario número 35 del año actual, sobre robo de los efectos que al final se expresarán, los cuales fueron sustraídos la noche del 23 al 24 del actual de la casa número 17 de la carretera de Montblanch, en Santa Coloma de Queralt, domicilio de Jaime Castellvi Vilá, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un reloj de níquel de escaso valor.

Otro reloj de plata con cadena de oro, plano.

Una caja de caudales de dimensiones aproximadas de 45 a 50 centímetros de largo por unos 30 centímetros de alto; dentro de dicha caja había: una libreta de la Caja de Pensiones y Anotro, con el número 559, expedida a nombre de Jaime Castellvi Vilá, por valor de pesetas 12 522,67; una letra de cambio por valor de 398,50 pesetas, a favor de Jaime Castellvi Vilá, contra Ramón Santacana; otra de 423 pesetas, a favor del mismo, contra Hermenegildo Vila; otra de 65 pesetas, a favor del mismo, contra Daniel Cristia; otra de 220 pesetas, a favor del mismo, contra José Carriga Smit; otra, a favor del mismo, de 269,25 pesetas, contra Gregorio Figueras, y otras dos a favor del mismo, por valor la una de 3.500 pesetas, y la otra, de 100 pesetas, contra Antonio Ruiz Pons; una escritura pública por valor de 1.950 pesetas, contra José Mateo; una copia de escritura de capitales matrimoniales de Ramón Castellvi Mulet; un contrato de venta de un horno de pan cocer; 48 láminas de obligaciones del Patronato de la Habitación, con una póliza que englobaba a todas ellas, por el valor nominal de 21.300 pesetas; cinco acciones de los Ferrocarriles Catalanes, de un valor nominal de 3.500 pesetas, y cinco obligaciones de Fuerzas Mótrices, también nominales, de 2.500 pesetas.

Dado en Montblanch a 29 de Junio de 1936.—El Juez, Mariano Borrell.—El Secretario, Juan Beltrán.

JO—9738

NULES

Don José Rochera Gimeno, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en sumario número 70 de 1936, sobre robo de efectos en la iglesia parroquial de Santa Bárbara, de Barriana, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los autores de dicho robo, ocurrido en la noche del 26 al 27 de

Mayo último, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo intereso la busca y ocupación de lo sustraído, consistente en lo siguiente:

Un par de pendientes de oro.
Una sortija también de oro bajo.
Una diadema plateada.
Una cadenita con una medallita de oro.
Una copa de caliz.
Un copón de latón dorado.
Dos patenas de latón dorado.
Dos cucharillas.
Un caliz de metal dorado.
Un copón de alpaca dorado.
Un copón grande de plata.
Dos gallinas.

Nules, 27 de Junio de 1936.—El Juez, José Rochera.—El Secretario, Amal Vidal.

JO—9739

Don José Rochera Gimeno, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por la presente, que expido en méritos de lo acordado en sumario número 75 de 1936, sobre robo en la iglesia parroquial del pueblo de La Llosa, de este partido judicial, sobre las dos horas treinta minutos del día 3 del actual, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores de tal hecho, que son desconocidos, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Al propio tiempo ruego y encargo a dichas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, consistente en lo siguiente:

La llave de la puerta de la iglesia.
Una capita destinada a cepillo.
Dos cálices de metal plateado.
La copa de otro caliz, de plata dorado.
Un coponcito de la Extremaduración, de plata.
Una concha de bautismo, de plata.
Una sotena negra.
Un sobrepelliz del acólito.
Cincoenta centinos.
Un copón pequeño de metal y copa dorado.
Un copón grande de metal.
Un copón de madera que contendría unos 75 centinos.

Nules, 27 de Junio de 1936.—El Juez, José Rochera.—El Secretario, Amal Vidal.

JO—9740

ORGIVA

Don Francisco Angulo Montón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritoria su Honor y esta de comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la fecha en que se extendió lo presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al testigo Manuel Martínez Martínez, vecino de Alabía, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que tenga efecto dicha citación y en cumplimiento de lo que está prevenido, se lleva a efecto por medio de la presente.

Dado en Orgiva a 22 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Angulo.—El Secretario (ilegible).

JO—9741

PUEBLA DE ALCOGER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen pesquisas en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se detallan, y de la propiedad del señor que se indica, cuya desaparición tuvo lugar en la Dehesa del Barranco, término municipal de Capilla, en la noche del 24 al 25 del corriente mes, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 45 del año actual.

Reseña de las caballerías.

Un mulo de nueve años, alzada 1,45 metros, pelo rojo, castrado, lunares blancos en los costillares, crin y cola clara, braquidactilo, marca Unión Ganadera región territorial derecha, Munda, Aragona en la izquierda.

Otro mulo de dos años, alzada 1,43 metros, pelo torado, castrado, lunares blancos en los costillares, y uno en el hombro interior izquierdo, crin de pelo torado, marca Unión Ganadera región territorial izquierda, Ambos con el hierro de la Compañía, consistente en una E y una C cruzadas, en territorial izquierda, 7 de la propiedad del vecino de Penabazero, Melitón Capello Calero.

Dado en Puebla de Alcozer a 29 de Junio de 1936.—El Juez, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Plácido Lamberton.

JO—9742

SAN LÓRENZO DE EL ESCORIAL

En este Juzgado se da cumplimiento a la ejecutoria dimanante del sumario que en el número se instruyó bajo el número 100 del año 1928, por delito de Euphuemias, contra José Méndez Macía, el cual fue condenado por sentencia que dictó la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, con fecha 23 de Junio de 1931, a la pena de un año y ocho meses de prisión menor con los accesorios de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y al pago de las costas y de indemnizaciones a los perjudicados, que en su caso, dada la insolvencia del encartado, pagaría D. Tiburcio Carrillo Santa Paul y la Sala de Vacaciones de la misma Audiencia, por provido de 3 de Agosto de 1935, declaró al penado José Méndez Macía, comprendido en los beneficios de indulto de 14 de Abril de 1931, indultándole de esta manera de la totalidad de la pena propuesta, lo que le debía ser hecho saber a los efectos determinados por el artículo 37 del expuesto Decreto.

Y cumpliendo orden, fecha 23 del mes actual, procedente de citada Superioridad, en atención e ignorarse el actual domicilio o paradero del José Méndez Macía, para cumplimiento del mismo, así como para que sirva de cédula de requerimiento a fin de que participe a este Juzgado punto donde fije

su residencia a los efectos de la anotación correspondiente en los libros de condenas condicionales y de residencias de penados a quienes se aplica la ley de 17 de Marzo de 1905, expido la presente por duplicado, que será remitido para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en San Lorenzo de El Escorial a 29 de Junio de 1936.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—9744

SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del incendio de la cosecha de trigo correspondiente a 35 hanegadas, propiedad de D. Eduardo Grau Albuixech, cuya cosecha la tenía en una era situada en la partida de Bass Alta, nel término municipal de Altrufes, para ser millada, hecho ocurrido sobre las nueve de la noche del día 25 del actual, poniéndolos, en su caso, en las Cárceres a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 81 de este año, sobre incendio.

Dado en Sueca a 26 de Junio de 1936. El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—9746

JEZGADOS MUNICIPALES

ANIEVAS

Don José Manuel González del Castillo, Juez municipal de Anievas.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de los mismos a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 29 de Abril próximo pasado, inserta en la Gaceta del siguiente día.

Se hace constar que las Secretarías, cuya provisión se anuncia, pertenecen a la categoría C), teniendo el Municipio 719 habitantes, y que los concurrentes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos, con el reintegro correspondiente, al Juzgado de primera instancia de Tomelavega, conteñido en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserta en la "Gaceta" del 5 de Febrero siguiente, los documentos que se han de acompañar.

Anievas, 25 de Junio de 1936.—El Secretario accidental, Justo Varejo.—El Juez municipal, José Manuel González del Castillo.

JO—9552

BARRUNDIA

Don Leoncio Arrieta y Ojanguren, Juez municipal de Barrundia, provincia de Alava.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Barrundia, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y el 5.º del 29 de Noviembre de 1929, a concurso de traslado, entre los Secretarios de la categoría C), si que podrán concursar todos los de expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria, y habrá de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término municipal, es de 1.212 de hecho y 1.236 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos de Arancel.

Dado en Barrundia a 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Leoncio Arrieta.—El Secretario, Felipe E. de Ardevin.

JO—9558

BENILLOBA

Don Joaquín Domenech Herrero, Juez municipal de Benilloba, partido judicial de Cocentinos y provincia de Alicante.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de instrucción y primera instancia de este expresado partido, se instruye expediente para proveer la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y ha de proveerse por concurso de traslado que corresponde de los dos que establece la Orden de 7 de Enero de 1935.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, a este Juzgado municipal en el plazo de treinta días.

Este pueblo consta de 1.163 habitantes, y el arancelado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Benilloba a 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Joaquín Domenech.—El Secretario, R. Ripoll.

JO—9556

BERLANGA

Don Fernando Muriel Vera, Juez municipal de esta villa de Berlanga (Bardajoz).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y habiendo quedado desiertos los anteriores concursos libres a que fué convocado de nuevo, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días y conforme a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar durante dicho plazo sus instancias ante este Juzgado, acompañadas de la documentación necesaria.

Esta población consta de 6.695 habitantes de hecho y 6.797 de derecho.

Berlanga a 22 de Junio de 1936.—El Juez, Fernando Muriel.—P. S. M., el Secretario habilitado, José F. Fernández.

JO—9553

RODON (EL)

Don Rodolfo Diego Cepa, Juez municipal de esta villa de El Rodón (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual habrá de proveerse a concurso de traslado, de conformidad a lo prevenido en el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en esta materia, se anuncia por medio del presente, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Ciudad Rodrigo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid".

Este pueblo consta de 1.080 habitantes de derecho, y el Secretario percibe solamente los derechos de Arancel.

El Rodón a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Rodolfo Diego.—El Secretario, Prisco González.

JO—9557

BUSTILLO DE LA VEGA

Don Obdulio Calvo Rodríguez, Juez municipal de Bustillo de la Vega.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Saldaña, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que el Censo de este término municipal es de 710 habitantes de hecho y 715 de derecho.

Bustillo de la Vega (Palencia) a 5 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Obdulio Calvo.

JO—9554

BRIVIESCA

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Félix Díaz Velandía, de treinta años, soltero, natural de Treviana (Logroño), sin residencia fija, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle del Excmo. Sr. D. Nicero Alcalá Zamora, número 1, al objeto de que en el establecimiento destinado al efecto, extinga la pena de quince días de arresto que le han sido impuestos en el juicio de faltas seguido con el número 13 de los de este año, sobre hurto y daños.

Briviesca a 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Luis Díaz.—El Secretario (ilegible).

JO—9555

CASARES DE LAS HURDES

Don Matias Guerrero Martin, Juez municipal de Casares de las Hurdes.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de sus vacantes, se someten nuevamente a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones de la ley Organica del Poder judicial, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones legales para su desempeño, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del último edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", en este Juzgado municipal o ante el Sr. Juez de Instrucción del partido de Hervás, con arreglo a los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento anteriormente expresado.

Se advierte que este Juzgado consta de 777 habitantes de derecho y no tiene otros emolumentos que los señalados en el Arancel.

Casares de las Hurdes a 25 de Junio de 1936.—El Juez, Matias Guerrero.
JO—9539

CASAS DE REINA

Don Miguel Venegas Tena, Juez municipal de esta villa de Casas de Reina (Badajoz).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, conforme determina el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Juzgado municipal de esta villa.

Este pueblo consta de 1.215 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúa.

Casas de Reina, 19 de Junio de 1936. El Juez municipal, Miguel Venegas.—El Secretario interino, Mauricio Fresno.
JO—9560

CASTILLAZUELO

Don Francisco Felacain Olivar, Juez municipal de Castillazuelo (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior, y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por Decreto organico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y los de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 21 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas,

dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Castillazuelo, 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Felacain.
JO—9561

CEORILLAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último.

Lo que se hace público en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Ceorillas, 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Adolfo Dolz Simón.—El Secretario suplente, Ignacio Martín.
JO—9562

CELLA

Don Segismundo Lanzaola Elisa, Juez municipal de la villa de Cella.

Hago saber: Que encontrándose vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de Alguacil de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente su provisión, de acuerdo con lo preceptuado en la ley Organica del Poder judicial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Albarracín, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que dicho cargo no tiene mas emolumentos que los que pueden corresponderle por derechos de Arancel.

Cella, 25 de Junio de 1936.—Segismundo Lanzaola.
JO—9563

CIGÜITIA

Don Esteban Ruiz de Olano Anchea, Juez municipal de Cigüitia, provincia de Alava.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de Cigüitia, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del de 29 de Noviembre de 1934, a concurso de traslado entre los Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Vitoria, y habrán de acompañarse a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término es de 1.159 de hecho y 1.222 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Cigüitia, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Esteban Ruiz de Olano.—El Secretario habilitado, Felix de Eguitorza.
JO—9564

CORUSA

Hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Vigo, número 3, por medio del presente se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán por los aspirantes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

También se hace constar que la población de Vigo tiene un Censo superior a 20.000 habitantes e inferior a 500.000.

La Coruña, 29 de Junio de 1936.
JO—9565

ELGORRIAGA

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este lugar, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 en relación con el de 29 de Noviembre de 1930; Orden aclaratoria de 20 de Febrero de 1931, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año, 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juez de primera instancia del partido de Pamplona, en término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Se hace saber que este término consta de 182 habitantes, y que el nombrado disfrutará sólo derechos de Arancel.

Dado en Elgorriaga a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Claudio Vera.
JO—9566

GARGANTILLA

Don Cipriano Martín Martín, Juez municipal del pueblo de Gargantilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, y secundando una orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, se anuncia su provisión por turno libre y término de quince días, desde el en que aparezca el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante este Juzgado, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones posteriores.

El Censo de este pueblo es de 1.062 habitantes de hecho y el de 1.038 de derecho, y que el agraciado no percibe

birá más derechos que los señalados en el Arancel.

Gargantilla (Cáceres), 23 de Junio de 1936.—El Juez, Cipriano Martín.—El Secretario suplente, Felipe Pérez.

JU—9566

ITUREN

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920; Orden aclaratoria de 20 de Febrero de 1934, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año, 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juez de primera instancia del partido de Pamplona, en término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Se hace saber que este término consta de 625 habitantes, y que el nombrado disfrutará 300 pesetas de gratificación y derechos de Arancel.

Dado en Ituren a 20 de Junio de 1936. El Juez, Andrés Labayen.

JU—9567

LALUENGA

Don Francisco Opí Colay, Juez municipal de Laluenga (Murcia).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Laluenga a 23 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Opí.—El Secretario, Francisco Vicens.

JU—9568

LAMINORIA

Don Cipriano Pérez de Leceta, Juez municipal de Laminoria (Alava).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del de 29 de Noviembre de 1929, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), a las que podrán concursar todos los Secretarios, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia

e instrucción de Vitoria, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 371 de hecho y 412 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Laminoria a 23 de Junio de 1936.—El Juez, Cipriano Pérez.

JU—9569

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 237 de orden del año 1936, contra Vicente Pérez Jiménez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Junio de 1936, el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Pérez Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Pérez Jiménez a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y el pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Pérez Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 227 de orden del año 1936, contra Antonio Blázquez Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Junio de 1936, el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Blázquez Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Antonio Blázquez Sánchez, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta

de Madrid" y sirva de notificación en forma a la lesionada Vicenta Ruiz Hernández y al denunciado Antonio Blázquez Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 246 de orden del año 1936, contra Antonio Gómez Gambero, por estufa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Junio de 1936, el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Gómez Gambero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Antonio Gómez Gambero, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gómez Gambero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 219 de orden del año 1936, contra Alfredo Rodríguez Cristóbal, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de Abril de 1936, el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Alfredo Rodríguez Cristóbal, cuyas circunstancias constan, de la otra,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Alfredo Rodríguez Cristóbal, a la pena de un día de arresto, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al lesionado José Ramírez Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Junio de 1936.—El Secreta-

ció, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz.
JO—9575

MUNEBREGA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, por plazo de treinta días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y con la documentación que exigen las disposiciones vigentes.

Se hace saber que este pueblo pertenece al partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza, consta de 1.267 habitantes y la retribución de los cargos consiste en los derechos de Arancel.

Munébrega, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan M. Lajusticia.
JO—9570

MUNIESA

Hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año; haciéndose constar que el agraciado no percibirá otra retribución que los derechos de Arancel.

Muniesa a 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Ramón Laa.
JO—9571

POLANCO

Don Eladio de la Riva Castañeda, Juez municipal de Polanco.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión del mismo a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril próximo pasado, inserta en la "Gaceta de Madrid" del siguiente día.

Se hace constar que la Secretaría cuya provisión se anuncia pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 2.765 habitantes, y que los concurrentes deberán dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos, con el reintegro correspondiente, al Juzgado de primera instancia de Torrelavega, consignándose en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserta en la "Gaceta de Madrid" del 5 de Febrero siguiente, los documentos que han de acompañarse.

Polanco, 25 de Junio de 1936.—El Juez, E. de la Riva.—El Secretario, José Cuartas.
JO—9577

POZÁN DE VERO

Don José Cortés Blanco, Juez municipal de Pozán de Vero (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente sobre la materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Pozán de Vero a 25 de Junio de 1936.—El Juez, José Cortés.—El Secretario, Miguel González.
JO—9578

PUEBLA DE YELTES

Don Juan Manuel Herrero Rodríguez, Juez municipal de Puebla de Yeltes (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de 7 de Enero último, por Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935, Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936, a cuyo fin los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos justificativos de su aptitud al Sr. Juez de primera instancia del partido de Ciudad Rodrigo, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Haciéndose constar que el agraciado no disfrutará de otros emolumentos que los derechos de Arancel, y que el Censo de población es de 496 habitantes.

Puebla de Yeltes, 23 de Junio de 1936.—El Juez, Juan Manuel Herrero.
JO—9579

POMAR DE CINCA

Don Pedro Gracia Arnal, Juez municipal de Pomar de Cinca, provincia de Huesca, partido de Barbastro.

Hago saber: Que en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente sobre la materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente

documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Pomar de Cinca a 25 de Junio de 1936.—El Juez, Pedro Gracia.—El Secretario, Ramón Lasierra.
JO—9580

RIBERA ALTA

Don Manuel Ramírez Valle, Juez municipal de Ribera Alta, provincia de Alava.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de Ribera Alta, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del de 29 de Noviembre de 1929, a concurso de traslado entre los Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria, y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1935.

El número de habitantes de este término municipal es de 1.809 de hecho y 1.621 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Ribera Alta a 23 de Junio de 1936.—El Juez, Manuel Ramírez.—El Secretario, Candado Cordeira.
JO—9581

SALAS ALTAS

Don Vicente Sábias Campaña, Juez municipal de Salas Altas (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Salas Altas a 25 de Junio de 1936.—El Juez, Vicente Sábias.—El Secretario, Mariano Mar.
JO—9582

SAN BARTOLOME DE CORNEJA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por treinta días, debiéndose presentar las instancias, docu-

mentadas, ante este Juzgado o el de primera instancia del partido de Piedrahíta.

No tiene más retribución que los derechos de Arancel y la población del Municipio es la de 324 habitantes de derecho.

San Bartolomé de Corneja, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Anto. Díaz.

JO—9586

SANCTI-SPIRITUS

Don Buenaventura Ramos Barbero, Juez municipal de Sancti-Spiritus.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por medio del presente edicto o concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Ciudad Rodrigo, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace saber que el Censo de este término municipal es de 2.036 habitantes de hecho y 1.992 de derecho.

Sancti-Spiritus a 23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Buenaventura Ramos.

JO—9582

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Don Miguel Costa Lesmer, Juez municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden superior, se anuncia a concurso libre, por el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de Instrucción de este partido.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

San Sebastián de los Ballesteros, 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Miguel Costa.

JO—9584

SANTESTEBAN

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, sin otro sueldo que el que le correspondía por derechos arancelarios; con la advertencia de que este Municipio tiene 843 habitantes de derecho.

Los que aspiren a ocupar el expresado cargo elevarán sus solicitudes, con los documentos prevenidos, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de Pamplona durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que este anuncio sea publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Santesteban, 26 de Junio de 1936. El Juez municipal, Eduardo Las.

JO—9585

TALAVERA LA REAL

Don Juan Riera Arrobas, Juez municipal de esta villa de Talavera la Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierta en el anterior concurso de traslado a que fué anunciada, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia de nuevo a concurso libre, por término de quince días, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, en la forma prevenida en la disposición ministerial de fecha 31 de Enero último, a este Juzgado municipal.

Dado en Talavera la Real a 25 de Junio de 1936.—El Juez, Juan Riera.—El Secretario, José María Magán.

JO—9587

VILLALMANZO

Don Pedro Obregón Martínez, Juez municipal de Villalmanzo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales de la misma categoría, para que, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, presenten los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Lerma.

Se hace constar que este Municipio tiene 790 habitantes y que el cargo percibe solamente los derechos de Arancel.

El Juez, Pedro Obregón.—El Secretario, Juan Adrián.

JO—9588

VILLARREAL DE ALAVA

Don Simón Uribe-Echevarría y Villabertía, Juez municipal de Villarreal de Alava.

Por el presente, se hace saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria del 20 de Febrero del mismo año, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre de expresado año, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concurrir

todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria, y habrán de acompañarse a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 1.303 de hecho y 1.305 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Villarreal de Alava a 22 de Junio de 1936.—El Juez, Simón Uribe-Echevarría.—El Secretario, Francisco de Asís.

JO—9589

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isaac López Poza, bajo el número 98 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de este capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Isaac López Poza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Isaac López Poza a la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro central de Penados una vez firme esta sentencia y para notificar la misma a dicho Isaac López, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, L. Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Isaac López Poza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1936. El Secretario, L. Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Paradela Conde, bajo el número 253 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1936; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Julio Paradela Conde, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Paradela Conde a la pena de

cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo esta resolución publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Cruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, L. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Julio Paradaela Condé, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, L. Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nicasio Quintana San Román y otro, bajo el número 261 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Antonio Meléndez Miguel y Nicasio Quintana San Román, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Meléndez Miguel a la pena de cinco días de arresto, y a Nicasio Quintana San Román a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para notificar esta resolución a dicho Nicasio Quintana San Román, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, L. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Nicasio Quintana San Román, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1936.—El Secretario, L. Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Adolfo Aparicio Martínez, bajo el número 344 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones y daños, contra Adolfo Aparicio Martínez, cu-

yas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Aparicio Martínez a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de daños, por no aparecer probado suficientemente quién sea el autor de los mismos, y para notificar esta resolución a dicho Adolfo Aparicio, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, L. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Adolfo Aparicio Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1936.—El Secretario, L. Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Verdugo García, bajo el número 385 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Tomás Verdugo García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Verdugo García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, L. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Tomás Verdugo García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1936.—El Secretario, L. Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Verdugo García bajo el número 385 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1936; el Sr. D. Eugenio Marti-

nez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Tomás Verdugo García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Verdugo García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Tomás Verdugo García, que dijo vivir en la calle de Antonio Jiménez, 28, bajo (carretera de Toledo), expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Sánchez Sánchez bajo el número 1.203 de 1935, por estufa y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estufa y daños contra Juan Sánchez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Sánchez Sánchez a la pena de cinco días de arresto, a que abone 8,50 pesetas en concepto de indemnización a Jerónima Martínez Jiménez, por la falta de estufa, y a la pena de 15 pesetas de multa a que abone seis pesetas en concepto de indemnización a la expresidente Jerónima Martínez por la falta de daños, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y para notificar la misma a dicho condenado, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan Sánchez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anastasio Cabillos Tejedor y Santiago Andriño Castelo bajo el número 312 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1936: el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Anastasio Cabillos Tejedor y Santiago Andriño Castelo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Anastasio Cabillos Tejedor y Santiago Andriño Castelo a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; líbrense las oportunas hojas al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; hágase entrega a Teresa Rodríguez Rodríguez del metálico, documentos y objetos que constan en autos; y para notificar esta resolución a dicho Anastasio Cabillos Tejedor, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la sentencia anterior a Anastasio Cabillos Tejedor, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Iglesias Barbero, bajo el número 110 de 1936, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1936: el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Carlos Iglesias Barbero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Iglesias Barbero a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar a éste la presente resolución, así como a José Payán Hernández, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carlos Iglesias Barbero y José Payán Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Antonio Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Martín Martín, bajo el número 432 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1936: el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Angel Martín Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Martín Martín a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, así como a Fermína Romero Herranz, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Angel Martín Martín y Fermína Romero Herranz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Carranz Rodríguez, bajo el número 391 de 1936, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1936: el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Luis Carranz Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Carranz Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor

Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Carranz Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José García de la Puerta, bajo el número 10 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1936: el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra José García de la Puerta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José García de la Puerta, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a las lesiones sufridas por el expresado José García, por no aputecer probado suficientemente quién sea el autor de ellas; y para notificar esta resolución al condenado, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José García de la Puerta, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Castillo Castillo, bajo el número 148 de 1936, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1936: el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Antonio Castillo Castillo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Castillo Castillo, a la pena de cuatro días de arresto, a que abone 20 pesetas en concepto de indemnización, a Juan Alonso Ruiz y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; líbrense la oportuna hoja al Registro

Central de Penados una vez firme esta sentencia; y para notificar la misma a dicho Antonio Castillo, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verduguero.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Castillo Castillo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Pastor Pollán y otros, bajo el número 91 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verduguero, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Luis Pastor Pollán, Antonia Martínez Medina y Angel Fernández García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Pastor Pollán y Antonia Martínez Medina, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las dos terceras partes de las costas del juicio; y debo absolver y absuelvo a Angel Fernández García, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas del juicio; y para notificar esta resolución a dicho Luis Pastor, Antonia Martínez y Angel Fernández, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verduguero.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Pastor Pollán, Antonia Martínez Medina y Angel Fernández García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez, por falta contra propiedad, bajo el número 191 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verduguero, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de fal-

tas seguido, por falta contra la propiedad, contra José Martínez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Martínez, a la pena de seis pesetas veinticinco céntimos de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar a mismo esta resolución, así como a Francisco Martínez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verduguero.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Martínez y Francisco Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José de Romani, bajo el número 222 de 1936, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verduguero, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por mordedura de perro, contra José de Romani, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José de Romani, a la pena de reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar a mismo esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verduguero.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José de Romani, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JQ—9763

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 344 de 1936, por lesiones, contra Pedro Heredia Heredia y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Junio de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal suplente del Juzgado número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como

denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustina Camisón González, Blas Fragozo González y Pedro Heredia Heredia.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Blas Fragozo González y Pedro Heredia Heredia, a cada uno, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel de Jales, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, absolviendo libremente a Agustina Camisón González, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Heredia Heredia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Junio de 1936.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Roméu.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 320 del año 1936, por escándalo, contra Leonor Conceiro Gómez y Marcial Pérez Navarro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Junio de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal suplente del Juzgado número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonor Conceiro Gómez y Marcial Pérez Navarro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Marcial Pérez Navarro y Leonor Conceiro Gómez, a cada uno, a la multa de treinta pesetas, que serán efectivas en papel de pagos al Estado, cuando, en caso de insolvencia, sea día de arresto y el pago de las costas del juicio, por mitad, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicaran en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Leonor Conceiro Gómez y Marcial Pérez Navarro, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Junio de 1936.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Roméu.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 34 del año 1936, por lesiones, contra María Mariscal Varela, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal

suplente del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Martín Marroquí Varela.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Martín Marroquí Varela a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, a que indemnice a Manuel Elejido Beitran en cantidad de 20 pesetas y el pago de los costas del juicio; sobreseyéndose provisionalmente el hecho en cuanto a las lesiones que sufrió el denunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Martín Marroquí Varela, cuyo domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Junio de 1936.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 326 del año 1936, por escándalo y vejación, y contra Leonor Couceiro Gómez y Marcial Pérez Navarro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Junio de 1936. El Sr. D. Joaquín Romeu Scavetra, Juez municipal suplente número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonor Couceiro Gómez y Marcial Pérez Navarro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Marcial Pérez Navarro y Leonor Couceiro Gómez, a cada uno, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto y el pago de las costas del juicio por mitad; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados, Marcial Pérez Navarro y Leonor Couceiro Gómez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Junio de 1936.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.—El Secretario, José Ballester.

JO—9783

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido

en este Juzgado contra José Alonso Aiza, por escándalo, bajo el número 469 de 1936, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Junio de 1936: el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolombaru, Juez del Juzgado municipal número 12, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra José Alonso Aiza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Alonso Aiza a la pena de 30 pesetas de multa, represensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo el mismo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a José Alonso Aiza, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Filomena natural de León, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1936.—Visto bueno: el Juez, Angel A. Tabernilla.—El Secretario, Antonio Eyre.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe López García, bajo el número 274 de 1936, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Junio de 1936: el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolombaru, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por amenazas, contra Felipe López García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe López García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Felipe López Gar.

cia, que dijo vivir en la calle de la Montera, número 23, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1936.—Visto bueno: el Juez, Angel Antonio Tabernilla.—El Secretario, Antonio Eyre.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Crobas Díaz, bajo el número 413 de 1936, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Junio de 1936: el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolombaru, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Vicente Crobas Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Crobas Díaz a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a la denunciante, Georgine Thill Gaillori, esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Vicente Crobas Díaz, de treinta y cinco años de edad, hijo de Bernardo y de Juliana, natural de Madrid, y a Georgine Thill Gaillori, de cuarenta y tres años, soltera, natural de París, hija de Victor y de Lucia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1936.—Visto bueno: el Juez, Angel A. Tabernilla.—El Secretario, Antonio Eyre.

JO—9784

BENILLOBA

Don Joaquín Domenech Herrero, Juez municipal de Benilloba, partido judicial de Cocentaina y provincia de Alicante.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de instrucción y de primera instancia de este expresado partido, se instruye expediente para proveer en propiedad la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y ha de proveerse por concurso libre, que corresponde a los dos que establece la Orden de 7 de Enero de 1935.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, a este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días.

Este pueblo consta de 1.163 habitantes y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Benilloba a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Joaquín Domenech Herrero.—El Secretario, E. Ripoll.

JO—9665 y 9667

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.